

CERTEZAS SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

¿Qué **NO** es el Acuerdo de Escazú?

Se perdería la soberanía del 50% del territorio nacional: de aprobarse el Acuerdo, el Congreso de la República pasará a la historia como aquel que desnacionalizó y entregó más de la mitad del territorio peruano.

El Acuerdo de Escazú también supone una abdicación total soberanía nacional porque, según el artículo 7.1. del mismo, el Estado debe someterse a la normativa internacional para implementar los procesos de participación.

¿Qué **SI** es el Acuerdo de Escazú?

La referencia a la pérdida de soberanía se da debido a que el Acuerdo de Escazú es un Acuerdo regional y, por lo tanto, un tratado internacional suscrito por Estados. Conviene tener en cuenta que la adopción de un tratado no implica la pérdida de soberanía: de hecho, los Estados son sujetos de Derecho Internacional que se rigen, entre otros, por el principio de igualdad soberana, reconocido en el artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas.

Asimismo, el propio Acuerdo de Escazú reconoce, en su artículo 3, los principios de soberanía nacional sobre los recursos naturales e igualdad soberana de los Estados.

Finalmente, ningún artículo del Acuerdo hace mención a pérdida y/o entrega del territorio nacional, sino a derechos de participación, acceso a la justicia, transparencia y acceso a la información en materia ambiental, por lo que cualquier otra referencia al territorio peruano es meramente retórica.

La propia Constitución Política del Perú, en su artículo 55, establece que los tratados ratificados por el Perú forman parte del derecho nacional, por lo que cualquier referencia a la pérdida de soberanía carece de sentido. Además, en atención a este artículo y a los principios del Derecho Internacional, los Estados deben tener en cuenta la normativa internacional a la que voluntariamente se han sometido (o aquella de naturaleza imperativa para todos los Estados), por lo que no tiene nada de irrazonable que el Acuerdo de Escazú plantee la necesidad de seguir estándares nacionales e internacionales.

Por otro lado, según la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú:

"Las normas relativas a los derechos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú".

Ello significa que, para interpretar ciertos derechos fundamentales, incluido el derecho a un medio ambiente sano y equilibrado, se tendrán en cuenta las disposiciones del Acuerdo. Pero, para el caso peruano, las disposiciones del Acuerdo ya se encuentran reguladas en otros tratados de derechos humanos que nuestro país ha suscrito y, por lo tanto, el mismo no merma la soberanía nacional sino que fortalece el enfoque de derechos humanos en nuestro país.

Como se ha señalado, el Acuerdo de Escazú no es el primer tratado internacional ratificado por el Perú. Entre ellos podemos mencionar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.

Es justamente en el marco de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), ha publicado su Opinión Consultiva OC-23/17 en la cual señala la interrelación entre los derechos humanos y los derechos ambientales. Este tratado está vigente en nuestro país desde el 28 de julio de 1978.

CERTEZAS SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

¿Qué NO es el Acuerdo de Escazú?	¿Qué SI es el Acuerdo de Escazú?
<p>Promover el acceso a la participación pública en la toma de decisiones significa que el Estado peruano no va a tomar decisiones</p>	<p>La participación pública no significa una pérdida de la soberanía de los Estados sino una garantía de que dichas decisiones consideren los distintos modos de pensar de un país intercultural como el nuestro. Tampoco es una novedad del Acuerdo de Escazú. Por ejemplo, el Convenio 169 de la OIT, vigente en Perú desde el 2 de febrero de 1995, desarrolla largamente el derecho a la participación de los pueblos indígenas en distintos planes, programas, mecanismos, etc. (arts. 2, 5, 7, 23, 27).</p> <p>Asimismo, existen normas nacionales relacionadas a la participación ciudadana, tales como:</p> <p>Constitución Política del Perú, artículo 2.17; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley N° 27806; Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano, Ley N° 26300; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27876, artículos 2.5, 8, 31; Ley N° 27927 que modifica y agrega algunos artículos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806; Decreto Supremo 018-2001-PCM; Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056.</p>
<p>El Acuerdo de Escazú traería consigo una multitud de protestas ilegítimas</p>	<p>La participación ciudadana y la consulta previa son derechos fundamentales que tienen como objetivo que las personas se involucren en la toma de decisión y evitar, justamente, conflictos socioambientales que en nuestro país, según la Defensoría del Pueblo, significan más del 67% de conflictos (Reporte de Conflictos Sociales N° 195 de la Defensoría del Pueblo, mayo, p. 17).</p> <p>Ciertamente, el derecho a la protesta ha sido considerado por el Tribunal Constitucional como parte del contenido constitucionalmente protegido del derecho de reunión, previsto en el art. 2, inc. 12 de la Constitución (Exp. 04677-2004-AA, fundamentos 14-15).</p> <p>El Acuerdo de Escazú, al ser un Tratado de derechos humanos, no podría avalar protestas ilegítimas.</p>
<p>Se busca bloquear las inversiones para el desarrollo de la Selva peruana (proyectos forestales, de gas, petróleo, etc.)</p>	<p>Tras el escándalo causado por la gran corrupción de Odebrecht en distintos países de Latinoamérica, y en especial en el Perú, es más que necesario exigir que las inversiones en proyectos de desarrollo (y en especial aquellos con alguna injerencia en el medio ambiente) deban cumplir con los mayores estándares de transparencia, acceso a la información y participación ciudadana para que dichos proyectos beneficien a toda la población. Según estimaciones de la Contraloría General de la República, la corrupción le cuesta al Estado aproximadamente S/. 17 mil millones al año.</p>
<p>Según el artículo 24 del Tratado, si el país decide abandonar dicho instrumento, se tiene que esperar tres años.</p>	<p>Según el artículo 54 de la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, de la cual el Perú es un Estado Parte, el retiro (o denuncia) de un tratado tendrá lugar de acuerdo a las disposiciones del mismo; por lo que es válido que el instrumento establezca plazos mínimos para ello y que los Estados, manifestando su libre consentimiento, lo suscriban al hacerse Parte del mismo.</p>

CERTEZAS SOBRE LA RATIFICACIÓN DEL ACUERDO DE ESCAZÚ

¿Qué NO es el Acuerdo de Escazú?	¿Qué SI es el Acuerdo de Escazú?
<p>En el artículo 23 se define que no pueden hacerse reservas al Acuerdo. Es un todo o nada.</p>	<p>Por ser el Acuerdo de Escazú un tratado en derechos humanos, en la negociación se incluyó que los Estados que lo firmen/ratifiquen no podrán realizar reservas. Ello quiere decir que lo tienen que aprobar en su totalidad. Sin embargo, el Acuerdo también tiene un mecanismo de mejora y desarrollo que se han planteado a través de nuevas reglas de procedimiento de la Conferencia de las Partes incluidas las modalidades para la participación significativa del público, reglas de composición y funcionamiento del Comité de Apoyo a la Aplicación y el Cumplimiento, reglas sobre el funcionamiento del fondo y arreglos financieros, en donde todos los Estados tienen la oportunidad de proponer mejoras al instrumento y modificar artículos si fuese necesario.</p> <p>En el Derecho Internacional Público, es perfectamente válido que los tratados prohíban la realización de reservas, cuestión que está, incluso, prevista en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados, artículo 19.a. La posibilidad de prohibir reservas no tiene nada de irrazonable, si consideramos que son los propios Estados quienes hacen constar su consentimiento de obligarse por un tratado al formar parte de él.</p>
<p>Los derechos que recoge el Acuerdo de Escazú ya están en la Constitución y también han sido desarrollados por normas nacionales.</p>	<p>En efecto, muchas de las disposiciones del Acuerdo ya han sido recogidas en la Constitución de 1993, en otros tratados internacionales suscritos por el Perú como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, así como en normas nacionales. Sin embargo, el Acuerdo de Escazú es un tratado internacional y se dirige a los Estados de América Latina, para muchos de los cuales las disposiciones del Acuerdo de Escazú significan una garantía para el respeto de los derechos de los nacionales. En el caso del Perú, significa un compromiso político con tales derechos, pues sus disposiciones ya han sido recogidas en otros tratados internacionales y normas nacionales.</p>
<p>La única finalidad del Acuerdo es judicializar los conflictos internos en instancias supranacionales, llevándolos ante la Corte de la Haya.</p>	<p>En el Derecho Internacional de los Derechos Humanos existe el principio de subsidiariedad, según el cual los mecanismos internacionales son residuales, debiendo haberse acudido en primer lugar a instancias nacionales.</p> <p>Sin embargo, no es correcto afirmar que el Acuerdo desemboque en que los conflictos socioambientales internos sean judicializados ante la Corte Internacional de Justicia: de hecho, sólo los Estados comparecen ante este tribunal.</p> <p>El Acuerdo de Escazú prevé el sometimiento a la Corte Internacional de Justicia únicamente en lo referido a controversias entre dos Estados Parte, como corresponde según el Derecho Internacional, y no para casos particulares de naturaleza interna ni para supuestas "impugnaciones" a inversionistas privados por parte de comunidades.</p>